

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00534 00

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada Daniela Alejandra López Duque, como apoderada judicial de la parte actora (Pdf. 028), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

2. Dado que el curador nombrado no concurrió a aceptar el cargo encomendado, se le releva del mismo.

3. Se DESÍGNA como curador ad litem a Marco Antonio Cardoso Espinel identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.787 y T.P. 111.521, quien puede ser ubicado en la calle 171 No. 56 A - 24 de Bogotá y al correo electrónico: cardozoabogados@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda en 5 días so pena de ser relevado (art. 49 ib.). Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

4. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c975073e0c3051d37381a1e34a8159a3a78e41190a3cb77fb6bb8827873a413c**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>